

Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC) Tercera edición 2008

ENMIENDA Nº 2

IMPORTANTE: En la presente enmienda, como excepción se reemplazan todas las hojas que componen las distintas Partes del cuerpo normativo de las RAAC; dicha sustitución surge como consecuencia del pasaje de la Autoridad Aeronáutica de Aviación Civil del Comando de Regiones Aéreas (CRA) a la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), lo que ha derivado en la modificación de las marcas de agua y los pies de página respectivos, por lo que el usuario podrá encontrar páginas con diferentes fechas correspondientes a las sucesivas enmiendas.

Ejemplo: 31 julio 2008, 24/11/08 o 18/11/10.

El detalle de la simbología, que se puede observar más abajo, surge de lo establecido en el párrafo (b) de la Sección 1.6 de la Parte 1 de estas Regulaciones. y tiene como fin, advertir al usuario acerca del historial de los cambios de información (agregada, modificada o eliminada) que ha sufrido esa Sección durante las sucesivas enmiendas, permitiendo buscar en las RAAC Históricas el número de enmienda y la fecha de publicación (datos que aporta el texto entre paréntesis).



Esta flecha es insertada en las páginas reimpresas para indicar que se ha incorporado nueva información.



Este símbolo es insertado en las páginas reimpresas para indicar que la información ha sido modificada.



Esta flecha es insertada en las páginas reimpresas para indicar que la información ha sido eliminada.

(AMDT 01 24/11/08) La referencia, en letra cursiva y entre paréntesis, del número y fecha de enmienda al final de cada Sección, indica las sucesivas enmiendas que esta ha sufrido a partir de la Tercera Edición (2008) facilitando el seguimiento y evolución de la normativa.

Esta enmienda afecta las siguientes Partes RAAC:

PARTE 1: DEFINICIONES GENERALES, ABREVIATURAS Y SIGLAS

PARTE 18: TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA

PARTE 61: LICENCIAS, CERTIFICADO DE COMPETENCIA Y HABILITACIONES PARA PILOTO

PARTE 63: LICENCIAS PARA MIEMBROS DE LA TRIPULACION - EXCEPTO PILOTOS

PARTE 64: CERTIFICADO DE COMPETENCIA DE TRIPULANTE DE CABINA DE PASAJEROS

PARTE 65: PERSONAL AERONÁUTICO - EXCEPTO MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN DE VUELO

PARTE 67: CERTIFICADO DE APTITUD PSICOFISIOLÓGICA

PARTE 91: REGLAS DE VUELO Y OPERACIÓN GENERAL

PARTE 119: CERTIFICACIÓN DE EXPLOTADORES DE SERVICIOS AÉREOS

PARTE 121: REQUERIMIENTOS DE OPERACIÓN: OPERACIONES REGULARES INTERNAS E INTERNACIONALES OPERACIONES SUPLEMENTARIAS

PARTE 135: REQUERIMIENTOS DE OPERACIÓN: OPERACIONES NO REGULARES INTERNAS E INTERNACIONALES

PARTE 145: TALLERES AERONÁUTICOS DE REPARACIÓN

Esta Enmienda **NO AFECTA** a las siguientes Partes RAAC:

PARTE 13: **INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL**

PARTE 105: **PARACAIDISMO**